



MINISTERIO
DE SALUD



RESOLUCIÓN No. 907
De 23 de DICIEMBRE de 2021

Que crea la Comisión Interinstitucional para la elaboración del listado de medicamentos no sustituibles, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 882 de 2 de diciembre de 2021

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la Política de la salud del Gobierno y estará investido de las prerrogativas y facultades de la Constitución y la Ley le otorgan.

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana, establece los aspectos relacionados a la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 882 de 2 de diciembre de 2021, se reguló la prescripción y dispensación de medicamentos no sustituibles de uso en el sector salud, a nivel nacional y se dictan otras disposiciones, con el objetivo que los pacientes que se encuentran controlados con un medicamento específico (innovador, de referencia, genérico o medicamento intercambiable), continúen con el mismo tratamiento y no se afecte la respuesta terapéutica.

Que, para tales efectos, el precitado Decreto Ejecutivo, establece que el Ministerio de Salud creará una Comisión Interinstitucional que elaborará un listado de medicamentos no sustituibles, que será de acceso público y divulgado, a través de la página web de la Institución,

RESUELVE:

Artículo Primero: Crear la Comisión Interinstitucional para la elaboración del listado de medicamentos no sustituibles, de acceso público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 882 de 2 de diciembre de 2021.

Artículo Segundo: La Comisión Interinstitucional de que trata el artículo primero de la presente Resolución, estará conformada de la siguiente manera:

1. Por el Ministerio de Salud:

- a. Un representante del Despacho Superior, quien la presidirá.
- b. Un representante de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud.
- c. Un representante de la Dirección de Medicamentos e Insumos para la Salud.
- d. Un representante de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.
- e. Un Representante de la Dirección de Asesoría Legal.

Resolución No. 907 de 23 de DICIEMBRE de 2021.



2. Por la Caja de Seguro Social:

- a. Un representante de la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud.
- b. El Director Médico del Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid.
- c. Un representante de la Sub-Dirección Médica de la Consulta Externa del Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid.

3. Por el Instituto Oncológico Nacional:

- a. Un representante de la Sub-Dirección Comité de Medicamentos,
- b. Un representante de la Oficina de Asesoría Legal,
- c. Un representante de los Farmacéuticos de la Consulta Externa.

Para tales efectos, cada Institución remitirá el nombre de sus representantes al Ministerio de Salud, a fin de integrar la comisión con los miembros designados.

Artículo Tercero: Autorizar a la Federación Nacional de Pacientes con Enfermedades Críticas, Crónicas y Degenerativas, a participar en las reuniones que realice la Comisión Interinstitucional, para la elaboración del listado de medicamentos no sustituibles, en la cual solo tendrá derecho a voz y no a voto.

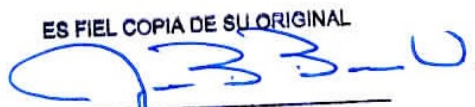
Artículo Cuarto: Comunicar a las entidades que conforman esta Comisión, que el Ministerio de Salud coordinará las reuniones respectivas, hasta culminar la elaboración del listado de medicamentos no sustituibles. Posteriormente la Comisión presentará una propuesta del listado al Ministro de Salud, para su revisión y aprobación, mediante Resolución motivada.

Artículo Quinto: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, Ley 1 de 10 de enero de 2001 y el Decreto Ejecutivo No. 882 de 2 de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. LUIS FRANCISCO SUCRE
Ministro de Salud

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD